

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 450

Debiendo proveerse por méritos una vacante de la segunda clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 75 pesetas, ha acordado la Junta, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncie para su provisión por concurso entre las Maestras de la tercera clase que, incluidas también por mérito, la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 7 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Angel del Palacio.—El Secretario, Rafael González.

Núm. 454

No habiendo cumplido hasta la fecha, los señores Alcaldes de los pueblos expresados al final, lo que se previno en la circular de esta Junta, fecha 26 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de dicho mes, referente á que manifestasen si en sus respectivas poblaciones hay algún Maestro de escuela pública que no ejerza su cargo por falta de local, se encarece el celo de los mismos para que inmediatamente ejecuten lo que en dicha circular se les encargaba.

Córdoba 4 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Angel del Palacio.—El Secretario, Rafael González.

Pueblos que se citan.

- Aguilar
- Alcaracejos
- Añora
- Belalcázar
- Benamejí
- Blázquez
- Bujalance
- Cañete de las Torres
- La Carlota
- El Carpio
- Conquista
- Doña Mencía
- Dos Torres
- Encinas Reales
- Espejo
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Fuente Tójar
- Granjuela
- Guadalcazar
- Hinojosa del Duque
- Hornachuelos
- Iznájar
- Lucena
- Luque
- Montalbán

- Montemayor
- Montilla
- Monturque
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Palma del Río
- Pedro Abad
- Pedroche
- Posadas
- Pozoblanco
- Priego
- Puente Genil
- La Rambla
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Valsequillo
- La Victoria
- Villa del Río
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Villaralto
- Villaviciosa
- El Viso
- Zuheros.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 429

Número del expediente 5210

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Nueva San Antonio, de mineral hierro, sita en el término de Buena y pago llamado Silera de Al-

bendín y cortijo Suerte baja, propiedad del exponente; que linda por todos vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 29 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la pedriza llamada de Cobatillas, que está unos 300 metros distante de unas salinas en dirección Norte, y de esta pedriza, midiendo más al Norte 150 metros, se encontrará la primera estaca para la demarcación de la mina La Suerte, denunciada por el exponente; desde este punto á Poniente se medirán 240 metros y se colocará la estaca primera para la demarcación de la mina San Antonio; desde este punto al Norte 600 metros y se colocará la segunda estaca; desde este punto 200 metros á Poniente y la tercera; desde este punto al Sur 600 metros y la cuarta; desde este punto á Levante, sobre la misma linde de la mina La Suerte se llegará á la estaca primera, quedando cerrado el perímetro de la mina Nueva San Antonio con doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 430

Número del expediente 5216

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz Romero, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada

María, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y sitio conocido por dehesa del Mariscal; que linda por NE. con la mina *La Hiena*, por SE. con la de *Los Remedios*, por SO. con *Seis Amigos* y por NO. con *Santa Bárbara*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 5 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para la demarcación de la mina *Seis Amigos*, núm. 4.547, desde la cual é intestando con la línea Norte de dicha mina, se medirán 200 metros en dirección SE. para fijar la primera estaca, y continuando esta línea 800 metros para la estaca segunda; desde esta 200 al NE. para la tercera; desde esta 100 al NO. para la cuarta; desde esta 200 al NE. para la quinta; desde esta 500 al NO. para la sexta; de esta 200 al SO. para la séptima; desde esta 100 al NO. para la octava; de esta 100 al SO. y la novena; desde esta 100 al NO. para la décima, y desde esta á la primera 100 metros al SO. para cerrar el polígono de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 431

Número del expediente 5208

Hago saber: que por D. José Moreno Calvo, vecino de Luque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Ampliación á San José*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y paraje denominado *Ayozarejo*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la tercera y quinta estaca, que en dirección de Norte á Sur dista una de otra 300 metros. Desde expresados puntos de partida se tirarán dos paralelas en dirección Este, de 300 metros cada una, que á su fin se cerrarán de Norte á Sur con una horizontal de igual longitud, completándose con ella el cuadro de 90.000 metros cuadrados que comprenden las nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 432

Número del expediente 5207

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa y Torralbo, representante de D. Francisco Fargette, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *La Recuperada*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Los Blazquez y sitio conocido por dehesa de la Membrillera, propiedad de D. Fernando Gil, y linda por E. con propiedad de D. Manuel Aranda y otros, y por los demás puntos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo circular medio destruido de unos dos metros de profundidad, al pié de una pequeña galería de unos ocho metros de larga que sirvió de punto de partida para la demarcación de la caducada *Urganda*, núm. 2.771; desde este punto de partida en dirección Norte 60° Oeste se medirán 150 metros, fijando la primera estaca; de esta en dirección E. 60° N. 800 metros y segunda; de esta al S. 60° E. 300 metros y tercera; de esta al O. 60° S. 1.200 metros y cuarta; de esta al N. 60° E. 300 metros y quinta estaca; y de esta, con los mismos grados en dirección E., se medirán 400 metros para unirse con la primera, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 435

Número del expediente 5205

Hago saber: que por D. Mariano Guzmán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Nápoles*, de mineral carbón, sita en el término de Obejo y dehesa de Pedrique, á quince metros del camino de Córdoba á Obejo y sesenta del arroyo de Pedrique; lindando por todos rumbos con dicha dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roca que está 15 metros á la izquierda del camino de Córdoba á Obejo y 60 del arroyo de Pedrique, medidos en dirección Oeste; desde este punto se medirán 200 metros al E. 15° N. y se pondrá la primera estaca; de esta al N. 15° O. 500 y la segunda; de esta al O. 15° S. 400

y la tercera; de esta al E. 15° N. 400 y la quinta, y de esta á la primera se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 436

Número del expediente 5200

Hago saber: que por D. Francisco Villar García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ruiz Ambrosio*, de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y sitio conocido por el cerro de los Terros, único en dicho término donde existe tierra blanca para enjalvegar, y se encuentra al E. de las minas viejas de Santa Eufemia y al Norte de la carretera de Córdoba á Almadén; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo más profundo de los varios que existen en lo alto de la meceta del cerro de los Terreros. Desde dicho punto se medirán 200 metros de N. á S. por 400 de E. á O., y se formará un rectángulo que medirá metros cuadrados 120.000.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

PEÑARROYA

1901

5 José Molero Cerrato, corto de talla é hijo de viuda.

6 Desiderio Pérez Ortega, corto de talla é hijo de sexagenario.

7 Emilio Lara Vizcaya, hijo de impedido.

11 Mariano Pizarro Rivera, corto de talla.

14 Cruz Capilla Gutiérrez, hijo de sexagenario.

16 José Murillo Sánchez, corto de talla.

21 Juan Amaro Gómez, hijo de viuda.

23 Cecilio Mohedano Cabanillas, hijo de sexagenario.

24 Francisco Mohedano Obrero, hijo de viuda.

1899

15 Antonio Martínez Delgado, hijo de viuda.

20 Francisco Medina Cantero, id. idem.

23 José Contreras Rebollo, corto de talla.

24 José Mohedano Murillo, hijo de sexagenario.

PUEBLONUEVO

1901

5 Antonio Torralba Olivares, corto de talla.

6 Francisco González Alejandro, hijo de viuda.

10 Francisco Largo Millán, corto de talla y defecto físico.

11 Aniceto Pizarro Bamos, hijo de sexagenario.

12 José González Ontivero Lozano, hijo de impedido.

13 Visitación Ruiz Hidalgo, corto de talla.

14 José Gutiérrez Requena, hijo de viuda y hermano sirviendo.

18 Luciano Villaseca Jurano, hermano fallecido en Cuba.

19 Juan Viso Rodríguez, hijo de célibe.

20 Clemente Muñoz Martín, hijo de viuda.

21 Melitón Quintana y Barquero, idem id.

22 Emilio González Cobos, hijo de impedido.

26 Juan Romero Mendez, corto de talla y hermano sirviendo.

30 Damián Cabezas Atanasio, hijo de viuda.

36 José Castro Gallego, hijo de impedido.

39 Ambrosio Lozano Castaño, hijo de viuda.

41 Miguel Solomando Daza, corto de talla.

44 Felipe Luengo Calderón, corto de talla y hermano sirviendo.

48 Francisco Reyego Murillo, hijo de sexagenario.

53 Martín Colorado y Orellana, corto de talla.

1899

2 Salvador Consuegra y Valera, corto de talla.

5 Rafael Fernández Castillejos, id. idem.

14 Manuel Fernández Sánchez, id. idem.

22 Isidoro Ledesma Díaz, idem idem.

- 34 José Aguilar Muriel, hijo de impedido.
 36 Francisco Cabanillas Giménez, hijo de sexagenario.
 39 Juan Pavo Almendro, hijo de viuda.
 40 Leandro Jurado Cerezo, hijo de sexagenario.
 41 Andrés Pérez Barba, hijo de célibe.
 44 Juan Gallego Fernández, hijo de viuda.
 48 Orencio Navas Carracedo, hijo de impedido.
 49 Salvador Galdiano, hijo de célibe.
 61 Lucas Arias Barba, hijo de impedido.
 62 Eusebio Carrasco Ramos, corto de talla.
 64 José Rubio Cabanillas, hijo de sexagenario.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 269

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año último:

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.
 Concurrieron los señores Vergillos, Mesa, Pérez y Heredia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada la cuenta que rinde el señor Administrador de consumos, de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Noviembre último.

También se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se admitieron las renunciaciones presentadas por el oficial 3.º de Secretaría D. Guillermo Mellan, y el auxiliar de Depositaria D. Juan Gil de Arana, nombrándose en su reemplazo á los escribientes temporeros D. Antonio Castro Varo y D. Luis Peña Cuevas, respectivamente, facultándose al señor Presidente para que provea las vacantes de estos.

Se separó del cargo de Inspector de carnes á D. Timoteo Molina Escamilla, nombrándose para que interinamente lo reemplace á D. José Talero Parias.

Se acordó restablecer temporalmente la plaza de archivero y nombrar para que la desempeñe á D. Antonio J. Vargas con la gratificación mensual de 75 pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del contratista del alumbrado público D. Rafael Blanco Pa-

dilla, en el que conmina á la Corporación para que satisfaga la cantidad que se le adeuda; estimulando al señor Alcalde Presidente para que vaya entregando al Sr. Blanco las mayores sumas que le sea posible hasta extinguir el expresado débito.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Noviembre último, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Mesa, Pérez y Heredia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe emitido por la Comisión de obras públicas en la instancia presentada por la Compañía anónima de construcciones é instalaciones eléctricas «Ahelmeyer» acordó el Ayuntamiento se remita al señor Gobernador de la provincia para la resolución que proceda.

Se autorizó D. Manuel Real para que traslade dos centilitros de agua potable por segundo de tiempo de su casa habitación de la fábrica aceitera de D. Joaquín García Valdecasas y Cejalbo.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, fecha 26 de Octubre último, mediante la que se declaran personalmente responsables al Alcalde y concejales que componen este Ayuntamiento de la suma que se adeuda por contingente provincial respectivo al tercer trimestre de este año.

A propuesta del señor Presidente se acordó que por la Comisión de policía urbana y ornato, auxiliada de un perito y del jardinero del paseo público, se procediera al señalo y avalúo de los árboles que resulten sobrantes en dicho paseo por perjudicar á las demás plantas que en él existen y que se saquen á subasta si su cuantía lo exige.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Pérez, Mesa, Vergillos y Panadero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se

consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, fecha 13 del corriente, mediante el que se desestiman la protestas presentadas contra la capacidad legal de los señores concejales electos D. José Selva y Gimenez, D. Francisco Mena Zarza, D. Rafael Moreno Merino, D. José Redondo de Trueba, y D. Juan Lama Leña, y se anula la elección de los Sres. D. Miguel del Marmol Cruz, D. Manuel Salas Muñiz, D. Antonio Bonilla Pineda, D. José Perez Mora y D. Juan Cruz Vilchez, por no reunir las condiciones que la ley exige para ser concejales.

Con motivo de las próximas pascuas de Navidad y en atención á los trabajos extraordinarios prestados durante el año, acordó el Ayuntamiento gratificar con la cuarta parte del sueldo de un mes á los empleados y dependientes municipales y que el importe de esta gratificación se pague con cargo al capítulo de Impuestos.

Se autorizó al señor Presidente para que haga los contratos de arrendamiento con los dueños de las casas que han de ocupar las Escuelas públicas de esta ciudad por el precio, tiempo y condiciones acostumbrados.

Se autorizó al oficial de la Contaduría D. Manuel Flores Marin, para que recoja de la Secretaria de la Junta provincial del Censo de población el padrón y resumen de este término.

Se designó á los Sres. D. Marcial de Herrera y Aranda y D. Antonio Lama Valdelvira para que en representación del Ayuntamiento acompañen al Juzgado á la visita general de cárceles que ha de tener lugar á las doce del día 24 del corriente.

La Corporación quedó enterada de una circular de la Diputación provincial de Córdoba, fecha 12 del corriente mes, mediante la que se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el 4.º trimestre de contingente provincial para que en término de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Pérez, Heredia, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el certificado expedido por el maestro carpintero D. Manuel Calvo del aprecio de los árboles señalados en el paseo público, para su corta, y en atención á que su valor no llega á las 500 pesetas que determina el ar-

tículo 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acordó el Ayuntamiento autorizar al señor Presidente para que sin las formalidades de subasta proceda á la enagenación de expresados árboles.

Se acordó por unanimidad destituir al director de la banda de música D. Rafael Moñiz Garrido y nombrar para que lo reemplace á D. Carlos Gervós y Guzman.

Se aprobó la rectificación hecha al padrón de vecinos, disponiéndose su exposición al público por término de 15 días.

Se aprobó la venta de agua hecha por D. Valerio y D. Cristóbal Moreno y Merino, D. Vicente Almagro Bemate y D. Domingo Casas á favor de don Joaquín Mora, con destino á su casa calle Sanchez Guerra número 36.

También se autorizó á D. Vicente Almagro Bemate para que traslade dos centilitros de agua de su casa habitación calle Castelar núm. 8 á otra casa de su propiedad situada en la calle Pedro Gomez número 4.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 18 del corriente.

Cabra 20 de Enero de 1902.—Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Arjona.

PALENCIANA

Núm. 461

Don Juan Manuel Hurtado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde hoy, y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaria del Municipio el padrón de cédulas personales de este término, respectivo al corriente año de 1902, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palenciana 31 de Enero de 1902.—Juan Manuel Hurtado.

FUENTE PALMERA

Núm. 461

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, respectivo al corriente año, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que, transcurrido el mismo, no será atendida ninguna que se presente y se dará por consentida la clase de cédula que á cada uno se le haya señalado.

Fuente Palmera 3 de Febrero de 1902.—Salvador González.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 465

D. Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, que principian á correr y contarse desde el de hoy, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Villanueva de Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—Cayetano Herruzo.

PEDRO ABAD

Núm. 467

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en plazo legal contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó declararlas ul timadas y definitivas para el año corriente en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL número 17, fecha 20 de Enero último.

Pedro Abad 3 de Febrero de 1902.—Mariano Pérez Vacas.

ESPIEL

Núm. 468

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose hecho reclamación alguna, dentro del plazo legal, respecto á las listas electorales de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para elegir senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiseis del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el corriente año, con los mismos individuos inscriptos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del corriente mes.

Espiel 29 de Enero de 1902.—Juan de la Torre.

CABRA

Núm. 469

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de hoy las listas de contribuyentes divididas en secciones para el sorteo de vocales asociados, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la vigente ley orgánica.

Cabra 1.º de Febrero de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 470

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repar-

timiento vecinal de varias especies de consumos para el actual año económico de 1902 y el del gremio de alcoholes, aguardientes y licores, se hallan de manifiesto al público en estas oficinas municipales, durante el plazo reglamentario de veinte días, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos comprendidos en dichos repartos y presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Puente Genil 2 de Febrero de 1902.—Juan Delgado.

ALMEDINILLA

Núm. 486

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año corriente, queda á disposición de los vecinos que deseen verlo en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Almedinilla 1.º de Febrero de 1902.—Cristóbal García.

POZOBLANCO

Núm. 489

Don Lucas del Rey García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el Padrón de los contribuyentes sugetos al impuesto de cédulas personales de esta referida, que ha de regir durante el corriente año de 1902, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sobre la formación del mismo crean oportunas; en la inteligencia de que una vez terminado insinuado plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Pozoblanco 3 de Febrero de 1902.—Lucas del Rey.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras cariey y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES de revista.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA